



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidación Patrimonial por Insolvencia de Persona Natural no Comerciante
Deudor	Juan Guillermo Guzmán López
Acreedores	Bancolombia, Coopantex y otro
Radicado	05001-40-03-013- <b>2020-00150</b> -00
Auto	Sustanciación No. 213
Asunto	Requiere previo a resolver escrito de cesión

Conforme al escrito allegado al Despacho por parte del apoderado judicial de Reintegra S.A.S., mediante el cual solicita se reconozca a la entidad como acreedora en el presente proceso, en virtud al contrato de cesión del crédito celebrado con Bancolombia S.A., el Despacho le hace saber que, previo a resolver dicha solicitud, se deberá allegar al proceso copia del contrato de la cesión del crédito respecto de las obligaciones N° 3310086005 y 331008607, suscrito entre Bancolombia S.A. (cedente) y Reintegra S.A.S. (cesionario).

De igual manera, se le requiere para que aporte un nuevo certificado de crédito, el que se indique correctamente el nombre del deudor, ya que el que se aporta por parte de Operaciones de COVINOC S.A., se certifica las obligaciones a nombre de Mauricio Ordoñez Álvarez, quien no es parte del presente proceso.

### NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 050 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 23 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

**LEIDY JOHANNA URIBE RICO**

La Secretaria

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7351ebd132e03773764192b2076542e281c740bbf9b528a4fa53ceae6  
f163d0**

Documento generado en 19/03/2021 11:25:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**